

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1704024
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	pampamalbecchipichape@hotmail.com - INVERSIONES ARGENCOL SAS
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL ADMISIÓN DE LA DEMANDA
Fecha envío:	2025-03-06 09:35
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/03/06 Hora: 09:39:26	Tiempo de firmado: Mar 6 14:39:26 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Traza entrega al servidor de destino Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	Fecha: 2025/03/06 Hora: 09:39:27	Mar 6 09:39:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[16467]: D68B112487A6: to=<pampamalbecchipichape@hotmail.com & gt;, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook .COM[52.101.10.13]:25, delay=0.95, delays=0.11/0/0.24/0.61, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <7458c87eaf592ab489f2f4f35c0d9ad01238a 7c44b95ccbf9daa989a1e33e2e@e-entrega.co& gt; [InternalId=5471788354143, Hostname=PH8PR14MB5850.namprd14.prod.outlook.com] 25130 bytes in 0.162, 151.013 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

Señores:

INVERSIONES ARGENCOL S.A.S.
pampamalbecchipichape@hotmail.com
E. S. D.

- Despacho: JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
- Proceso: VERBAL- ACCIÓN DE SUBROGACIÓN
- Demandante: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS
- Demandado: INVERSIONES ARGENCOL S.A.S.
- Radicado: 760014003004-2025-00012-00

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL ADMISIÓN DE LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERERA ÁVILA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada especial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., por medio del presente, le notifico el Auto Interlocutorio No. 738 de fecha 25 de febrero de 2025 y notificado en estados el día 27 de febrero de 2025, el cual admitió la demanda verbal – acción de subrogación formulada contra Inversiones Argencol S.A.S.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione o acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados las piezas procesales, con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado. Se contara por parte del despacho judicial, el término de veinte (20) días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, pues con el presente se corre el correspondiente traslado de la demanda, la subsanación a la demanda, anexos de la demanda y auto admisorio de la misma. Es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo link donde reposan los siguientes documentos:

- Demanda y subsanación a la demanda
- Anexos.
- Poderes
- Auto admisorio de la demanda

LINK: [PIEZAS PROCESALES CASO INVERSIONES ARGENCOL SAS](#)

POR FAVOR CONFIRMAR ACCESO AL LINK

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
PODERES_AXA_-_SBS.pdf	d79b3cbf15fffc378b75e528d88b53140071f4e424f36d842faebb0bd19f10e2
MEMORIAL_SUBSANACION_DDA_-_INVERSIONES_ARGENCOL.pdf	ac2b5a144b2be5cc8ba79beefc5943cd24730a2b4c7849fe6f86b13da7adcb61
Demanda_Subsanada_Subrogacion_-_Anexos_compressed_1.pdf	cf5f343776fb940b2d0289a01913619e59e99420df21cec5945d6d7ac2a3f436
AUTO_ESTADO_034_RAD_2025-012.pdf	4e11cc300fbc6067dc803a45fd4c2b5d45398ee472b453061aa92f0d996fd053

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.